



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXPEDIENTE N° 21507/07

LUJAN, 11 DE JUNIO DE 2007

VISTO: La necesidad de estimular la presentación de proyectos de Extensión de los docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Luján ante las diversas instancias generadas tanto desde el Gobierno Nacional, como de Gobiernos Provinciales o Municipales y también desde Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas instancias los proyectos deben ser presentados con el aval del Rector de la Universidad.

Que dado el sistema de organización Departamental de la Universidad Nacional de Luján, los docentes e investigadores pertenecen a dichas Unidades de Docencia, Investigación y Extensión.

Que la pertinencia académica e idoneidad del equipo ejecutor debe contar con el aval del respectivo Departamento, quien posee las atribuciones para ello.

Que el desempeño de los docentes en el proyecto de referencia puede implicar la necesidad de descarga horaria de sus respectivas dedicaciones la que solo puede ser autorizada por la dependencia académica a la cual pertenecen.

Por ello,
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Los proyectos de Extensión formulados por los docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Luján para su presentación ante Organismos Públicos o Privados que requieran del aval del Rector de la Universidad deberán ser previamente avalados por el respectivo Departamento Docente al que pertenezcan los citados. En caso



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXPEDIENTE N° 21507/07

de proyectos interdisciplinarios en los que se encuentren incluidos docentes de diferentes Departamentos se requerirá el aval de cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 2°.- Se incluyen dentro de esta modalidad de Proyectos de Extensión las Convocatorias Nacionales que realiza el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y que se denominan Programa de Voluntariado Estudiantil, Proyectos de Desarrollo Local, Proyectos de Vinculación Tecnológica y cualquier otra convocatoria que haga referencia a actividades de transferencia de la Universidad.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los señores Decanos de los Departamentos Académicos.-

ARTÍCULO 4°.- Dése amplia difusión a la presente para conocimiento de los Docentes e Investigadores y demás integrantes de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN R.N° 300/07

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Rector